



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD

56ª ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD
Punto 4 del orden del día provisional

A56/INF.DOC./8
10 de abril de 2003

Director General

1. En el Artículo 31 de la Constitución de la OMS se estipula que el Director General será nombrado por la Asamblea de la Salud, a propuesta del Consejo, en las condiciones que determine la Asamblea de la Salud. La Asamblea de la Salud examinará este punto del orden del día de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Interior, en particular los artículos 108 a 112. El punto comprende dos subpuntos: Nombramiento y Aprobación del contrato. La Asamblea de la Salud se reúne en sesión privada para el nombramiento, y tradicionalmente se ha mantenido en sesión privada al examinar los términos del contrato.

NOMBRAMIENTO (punto 4.1 del orden del día)

2. En su 111ª reunión, el Consejo Ejecutivo adoptó la resolución EB111.R15 por la que se propone al Dr. Jong-Wook Lee para el puesto de Director General y se somete esa propuesta a la aprobación de la 56ª Asamblea Mundial de la Salud. La Asamblea de la Salud decidirá si acepta la propuesta, para lo que examinará un proyecto de resolución que, según el formato habitual adoptado en anteriores Asambleas de la Salud, rezará como sigue:

La 56ª Asamblea Mundial de la Salud,

A propuesta del Consejo Ejecutivo,

NOMBRA Director General de la Organización Mundial de la Salud al Dr. Jong-Wook Lee.

3. El artículo 110 del Reglamento Interior de la Asamblea prescribe que la decisión de aceptar o no la propuesta se tomará por votación secreta. Se podrá votar por «sí» o por «no». La propuesta de nombramiento se considerará aceptada si la mayoría de los Estados Miembros presentes y votantes votan por «sí», es decir, en favor del proyecto de resolución.

APROBACIÓN DEL CONTRATO (punto 4.2 del orden del día)

4. La Asamblea de la Salud examinará el contrato que se ofrecerá al candidato nombrado.¹ El contrato fue recomendado por el Consejo Ejecutivo, y su contenido es el mismo que el de los contratos sometidos a la Asamblea de la Salud en relación con el nombramiento de anteriores directores generales. Se pedirá a

¹ Documento A56/4.

la Asamblea de la Salud que apruebe el contrato adoptando la resolución a ese efecto recomendada por el Consejo Ejecutivo en su resolución EB111.R16.

5. Después de examinar los puntos 4.1 y 4.2 del programa en sesión privada, la Asamblea de la Salud volverá a reunirse en sesión pública para anunciar públicamente los resultados de su sesión privada. A continuación, se pedirá al Director General nombrado que jure su cargo, como se estipula en los párrafos 1.10 y 1.11 del Estatuto del Personal,¹ y que firme el contrato aprobado conjuntamente con el Presidente de la Asamblea de la Salud, que actuará en nombre de la Organización.

6. La consideración del punto 4 del orden del día concluirá en sesión pública con el examen de la resolución EB111.R17, en la que el Consejo Ejecutivo recomienda a la Asamblea de la Salud que adopte una resolución de expresión de agradecimiento a la Directora General saliente.

= = =

¹ El texto del juramento o declaración que figura en el párrafo 1.10 del Estatuto del Personal dice así: *Solemnemente juro (prometo, afirmo, declaro) que ejerceré con entera lealtad, discreción y diligencia las funciones que se me confíen como funcionario internacional de la Organización Mundial de la Salud, que las desempeñaré y ordenaré mi conducta sin otra mira que el servicio de la Organización, y que no solicitaré ni aceptaré de ningún gobierno, ni de ninguna autoridad ajena a la Organización instrucciones sobre el cumplimiento de mis deberes.* En el párrafo 1.11 del Estatuto del Personal se estipula que el Director General prestará ese juramento o hará esa declaración verbalmente en una sesión pública de la Asamblea Mundial de la Salud.